



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

VISTO:

El Memorando N° 000298-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895-21] de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N° 000064-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [320334895-19] de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 000034-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [320334895-23] de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000027-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4450467-5] de fecha 13 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente al año fiscal 2023 – PAC 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, concordante con lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, al respecto, la normativa de contratación pública, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley;

Que, uno de los supuestos es el que se establece en el literal c) del artículo 27° de la Ley, que dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

- **Sobre Contratación Directa por el supuesto de Situación de Desabastecimiento**

El Artículo 27° (CONTRATACIONES DIRECTAS) de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) (c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades y operaciones;

Asimismo, el **literal c del Artículo 100** del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (Situación de Desabastecimiento);

1. **c) Situación de desabastecimiento.** *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la concurrencia de situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;*

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

c.1) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.

c.2) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.

c.3) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

Ante ese contexto, conformado por los efectos de **hechos sobrevinientes**, que han afectado al normal desarrollo del cronograma del procedimiento de selección, los mismos que se detallan:

Que, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 01-COMITÉ DE SELECCIÓN R.D. N° 000656-2023-GR. LAMB/GERESA/HRL-DE, el mismo que indica: Se advierte que en el marco normativo de contrataciones, corresponde utilizar la figura de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2023-HRL-CS-1 para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS ANUAL DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo ser retrotraído a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (ELECTRÓNICA) E INTEGRACIÓN DE LAS BASES corrigiendo el error material en el registrado en la ABSOLUCIÓN N°25, 32, 34, 36, 39 y 40 del Pliego de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4451705 - 19], exponen lo siguiente:

(...)

Que, de lo acotado, el presente caso se encuentra incurso en las causales de nulidad establecidas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, por lo que nos encontramos en el supuesto de declarar la nulidad de oficio por parte del Titular de la Entidad cuando se "prescinde de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.", expresamente previsto por el Numeral 44.1. Del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado antes citada;

Que, cabe señalar que el vicio advertido es trascendente y, por lo tanto acarrea la vulneración al principio de transparencia, debiendo valorarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias son causales de nulidad de los actos administrativos, resultando plenamente justificable que el Titular de la Entidad declare la nulidad del procedimiento de selección y lo retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea saneado, en este caso correspondiendo declarar la nulidad del proceso por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo ser retrotraído a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (ELECTRÓNICA) E INTEGRACIÓN DE LAS BASES, corrigiendo el error material registrado en la ABSOLUCIÓN N°25, 32, 34, 36, 39 y 40 del Pliego de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES;

(...)

Precisado todo ello, en la misma línea, el requerimiento de la presente contratación, también describe los motivos de sustentar dicha adquisición, con documento OFICIO N° 000217-2024-GR. LAMB/GERESA/HRL-DAD [320334895 - 0], a la letra dice:

"(...) al mismo tiempo mencionar que ante al incremento de la demanda de atenciones en el Servicio de Laboratorio Clínico de nuestro Hospital, solicitamos la ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PRA MICROBIOLOGÍA debido a la necesidad de estas pruebas indispensables para continuar brindando la atención a los pacientes que acuden de las áreas de emergencia, áreas críticas, hospitalizados y consulta externa para un tratamiento oportuno en el Hospital Regional Lambayeque. (...)"

Que, cabe mencionar que a la fecha la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2023-HRL-CS-1 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA CON EQUIPO EN CESIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" por el periodo de 12 meses, se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

- **SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, precisa que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

1. a) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad;

Que, en el presente caso, debido a que la contratación directa para la adquisición de dichos productos, se ha generado por una situación extraordinaria;

1. b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa; en el presente caso no se aplica dicha condición, debido a que se está solicitando la contratación directa por única vez, con la finalidad de evitar que no se exponga la continuidad del servicio;
2. d) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; la presente contratación directa ha sido solicitada para para la adquisición urgente de reactivos de microbiología con equipo en sesión en uso, por desabastecimiento en servicio de Laboratorio Clínico, por el plazo de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, para el presente caso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2024-HRL-OEC-1 " ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por haberse configurado el tipo de procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE;

Que, con Informe Técnico N° 000064-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [320334895-19] de fecha 19 de abril de 2024, el Coordinador de la Unidad de logística concluye que la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por el supuesto de SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, se genera ante lo solicitado en OFICIO N° 000217-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [320334895 - 0], y lo expuesto en el INFORME N° 02-COMITÉ DE SELECCIÓN R.D N° 656-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4451705-39], en donde se informa respecto al error material del registro de absolución de consultas y observaciones (electrónico) e integración de bases. Resolviendo DECLARAR LA NULIDAD con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4451705 - 19] ,del procedimiento selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2023-HRL-CS-1 para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS ANUAL DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa "ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (ELECTRÓNICA) E INTEGRACIÓN DE LAS BASES", ello por contravenir las normas legales y esenciales para el procedimiento según lo estipulado en la Ley de Contrataciones con el Estado. Conforme a las condiciones de las especificaciones técnicas del requerimiento urgente de reactivos para microbiología, y la absolución de consultas al respectivo requerimiento, se precisa una sola entrega. El plazo máximo de la primera entrega de los reactivos, insumos y accesorios será de 10 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra. El plazo máximo para la entrega del equipo que incluye la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, accesorios y complementos, será de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra. De acuerdo a las consideraciones expuestas y al análisis efectuado, se concluye que se cuenta con el respectivo sustento técnico que justifica la existencia de causal para realizar la presente Contratación Directa. Se cuenta con la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

disponibilidad presupuestal, que cubrirá el periodo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y se cuenta con la aprobación del expediente. En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se emite el presente informe y se adjuntan la documentación correspondiente, considerándose técnicamente viable la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2024-HRL-OEC, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO";

Que, asimismo, es importante precisar que, de acuerdo a las circunstancias, la necesidad de la entidad y en aplicación correcta de la Ley de Contrataciones del Estado, ha correspondido al órgano encargado de las contrataciones realizar el análisis sobre el método de contratación aplicable al caso que nos atañe e indica que se ha realizado una contratación directa por situación de desabastecimiento en aplicación del artículo 27 el inciso c), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conforme a las atribuciones conferidas;

• SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

En atención al requerimiento la Unidad de Logística, llevo a cabo la indagación de mercado, determinando el costo total de la contratación a través del CUADRO COMPARATIVO DE INDAGACIÓN DE MERCADO DE BIENES N° 01-2024-HRL-ULO-DTC, cuyo monto total asciende a S/.203,250.00 (Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100);

Que, cabe precisar que el costo de la contratación se ha determinado del precio de la cotización actualizada más bajo validada y evaluada por el área usuaria la cual cumple con las especificaciones técnicas, según evaluación del área usuaria;

• SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO

Que, conforme el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."

Que, sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en el inciso 101.1 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es el único facultado para aprobar la contratación directa para la adquisición urgente de reactivos de bioquímica por desabastecimiento en servicio de laboratorio clínico, única entrega por el plazo de 20 días calendarios; es decir hasta la ejecución de nuevo contrato;

Que, de la evaluación técnica efectuada, se considera que procede requerir la contratación directa para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", correspondiendo para ello realizar el trámite conforme a lo señalado en el inciso 102.2 del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...);

Que, el inciso 102.1 del artículo 102 del Reglamento, señala que "Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (...);

Que, habiéndose determinado que el servicio requerido en la actual coyuntura configura el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que corresponde realizar una Contratación Directa por situación de desabastecimiento;

• SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION E INCLUSION EN EL PAC 2024.

Que, se verifica que la presente contratación cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (OFICIO N° 000361-2024-GR. LAMB/GERESA/HRL-PL [320334895-12]), otorgada por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, por el monto de S/. 203,250.00 (Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100), en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el clasificador económico de gasto 2.3.18.21 en las metas 155 y 161;

Que, aprobado con INFORME 000076-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-BCE [320334895 - 16], en donde se indica el registro el CCMN N° 2512 SIGA y el CCP N° 0570 SIAF;

• SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, respecto a la aprobación del expediente de contratación, del FORMATO N° 13-01-2024-HRL-DE, la Unidad de Logística de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 41.1 del artículo 417 y 42.3 del artículo 428 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; solicito a la Dirección del Hospital tenga a bien APROBAR el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO"- SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO. Es preciso señalar, que el expediente para la adquisición urgente de dichos insumos por desabastecimiento en Servicio de Laboratorio Clínico, contiene:

1. El requerimiento.
2. La indagación de mercado.
3. El Valor Estimado.
4. La determinación del procedimiento de selección.
5. El sistema de contratación.
6. El resumen ejecutivo.

Otra documentación:

1. Resolución de Inclusión en el PAC.
2. Formato No. 02-13-2024-HRL-DE- "Aprobación del expediente de contratación"

Que, mediante Informe Legal N° 000034-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [320334895 - 23] la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable en mérito a lo dispuesto Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] elevar al despacho del Director Ejecutivo del Hospital Regional Lambayeque para que proceda a APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2024-HRL-OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", BAJO EL SUPUESTO DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE;**

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000253-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320334895 - 24]

Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRLDE, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2024-HRL-OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", BAJO EL SUPUESTO DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, indicando que dicha aprobación no constituye validación de las actuaciones preparatorias contenidas en el presente expediente de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, como responsable del procedimiento de selección descrito en el artículo primero, para continuar con el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección de la Contratación Directa en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN realice la fiscalización del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2024-HRL-OEC-1**, dando cuenta de su resultado en un plazo razonable, bajo responsabilidad, y de ser el caso que se advierta la existencia de presuntos hechos irregulares en el procedimiento de contratación, derivar a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE LOGÍSTICA proceda al registro y publicación en el portal del SEACE, de la presente resolución dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/04/2024 - 09:07:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
24-04-2024 / 15:53:45

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
24-04-2024 / 22:15:00